



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 041/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 16 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de enero de 1999, la H. alcaldía Municipal suscribió un convenio con la cooperativa de Teléfonos Sucre COTES Ltda., con el objeto de autorizar la apertura de vías para la implementación subterránea en el Proyecto de la Novena Ampliación Telefónica en la ciudad de Sucre, el mismo fue considerado por la comisión de Gestión Administrativa, como consta en el Informe 026/99.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, en sesión de 11 de marzo del año en curso, analizó el presupuesto de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, con asistencia de su Gerente, considerándose en la misma que los escombros generados por los trabajos realizados por COTES, ocasionan una serie de perjuicios en la limpieza que realiza EMAS.

Que, es de competencia municipal establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, así como lo prevé el inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, que las municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

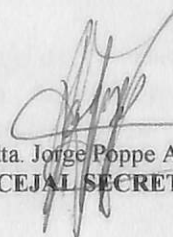
RESUELVE:

- Art. 1° ENCOMENDAR** al H. Alcalde Municipal, instruya a COTES Ltda. el retiro o protección inmediata de los escombros y agregados que se generan o se utilizan como emergencias de las excavaciones que se realizan en las diferentes aceras de nuestra ciudad, los mismos que ocasionaron graves perjuicios a EMAS como también a la ciudadanía, por el taponamiento de los sumideros, boca calles, a consecuencia de las lluvias.
- Art. 2°** Los gastos realizados por EMAS en el trabajo de limpieza de estos escombros, debe cargarse a COTES Ltda., por haber asumido esta Institución la responsabilidad exclusiva de los daños que pudieran causarse en la ejecución de la obra, así como se prevé en el convenio suscrito el 27 de enero de 1999.
- Art. 3°** La autoridad ejecutiva a través de Oficialía Mayor Técnica, debe realizar el seguimiento y supervisión de los trabajos de reposición de vías, retiros de escombros y agregados que se generan en la ejecución de la obra.
- Art. 4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Prdta. Jorge Poppe Avilés
H. CONCEJAL SECRETARIO a.i.

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
MVC/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA